

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0189-R**

**Guayaquil, 09 de noviembre de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 íbidem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 33, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*; así mismo, el inciso segundo, dispone: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura”*;

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, entre éstas, las relativas a la Menor Cuantía por Obras;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2022-0240 de 01 de agosto de 2022, que rige a partir del 01 del mismo mes y año, el Director General de Aviación Civil designó al Mgs. Cnel. Hernán Edmundo Carrera Arancibia como Subdirector Zonal del Litoral;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0186-R de 01 de noviembre de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, resolvió: *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDC-DGAC-Z-02-2022, generado para la contratación de “Estudio de reconstrucción de la Zona Aeronáutica en el Aeropuerto de San Cristóbal Provincia de Galápagos”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, constante en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; con un presupuesto referencial de USD \$53.860,42 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 42/100 CENTAVOS) sin incluir el I.V.A; y, un plazo de ejecución de doce (12) días contados desde el día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-3823-M de fecha 02 de noviembre de 2022, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, comunicó al Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, la designación para llevar adelante el proceso Nro. CDC-DGAC-Z-02-2022, generado para la contratación de *“Estudio de reconstrucción de la Zona Aeronáutica en el Aeropuerto de San Cristóbal Provincia de Galápagos”*.

## **Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0189-R**

**Guayaquil, 09 de noviembre de 2022**

**Que**, obra en el expediente, el Acta Nro. 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 02 de noviembre de 2022, el delegado manifiesta que los oferentes no han realizado preguntas ni existen aclaraciones en el referido proceso, para constancia de lo actuado, el documento respectivo se encuentra debidamente legalizado.

**Que**, reposa en el proceso, el Acta Nro. 2 de Apertura de Sobres, de 07 de noviembre de 2022, el delegado manifiesta que consta la oferta recibida de la compañía CEVALLOS Y ASOCIADOS CONSULTORES CEVACONSULT CIA. LTDA., el 07 de noviembre de 2022, a las 00h55:36 con 636 páginas y 40 anexos.

**Que**, consta en el expediente, el Acta Nro. 3 de Convalidación de Errores, de 07 de noviembre de 2022, el delegado manifiesta que no solicitará convalidación de errores, para constancia de lo actuado el documento respectivo se encuentra debidamente legalizado.

**Que**, obra en el proceso, el Informe de Calificación de Ofertas, de 08 de noviembre de 2022, el delegado concluyó lo siguiente: “ (...) *que el oferente CEVALLOS Y ASOCIADOS CONSULTORES CEVACONSULT CIA. LTDA., NO CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el pliego*”, , para constancia de lo actuado el documento respectivo se encuentra debidamente legalizado.

**Que**, del referido Informe, el delegado recomendó: “(...) *de forma expresa la declaratoria de desierto del proceso CDC-DGAC-Z-02-2022, para la contratación del “ESTUDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL – PROVINCIA DE GALÁPAGOS” de conformidad al literal b) del artículo 33 de la LOSNCP “(...) b. Por haber sido inhabilitada la oferta la única presentada, de conformidad con la ley”, adicional por mantenerse la necesidad se recomienda su reapertura inmediata*”, para constancia de lo actuado el documento respectivo se encuentra debidamente legalizado.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0431-M de 08 de noviembre de 2022, el Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, designado para llevar adelante el proceso signado con el código Nro. CDC-DGAC-Z-02-2022, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil, el Informe de Recomendación de Declaratoria de desierto y reapertura del citado procedimiento, que en lo pertinente indicó: “... *Una vez concluida la etapa de evaluación de la oferta, me permito poner en su conocimiento el presente informe, en el cual se determinó que el oferente CEVALLOS Y ASOCIADOS CONSULTORES CEVACONSULT CIA. LTDA., NO CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el pliego. Por lo tanto, recomiendo de forma expresa la declaratoria de desierto del proceso CDC-DGAC-Z-02-2022, para la contratación del “ESTUDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA ZONA AERONÁUTICA EN EL AEROPUERTO DE SAN CRISTÓBAL - PROVINCIA DE GALÁPAGOS” de conformidad al literal b) del artículo 33 de la LOSNCP “(...) b. Por haber sido inhabilitada la oferta la única presentada, de conformidad con la ley”, adicional por mantenerse la necesidad solicito se autorice su reapertura inmediata*”. Consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Subdirector Zonal del Litoral, dispuso lo siguiente: “*Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, cumplimiento, conocimiento, preparar respuesta, autorizado*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-3865-M de 08 de noviembre de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, la elaboración de la Resolución de Declaratoria de Desierto del proceso Nro. CDC-DGAC-Z-02-2022 para el “*Estudio de reconstrucción de la Zona Aeronáutica en el Aeropuerto de San Cristóbal Provincia de Galápagos*”, y reapertura con el código Nro. CDC-DGAC-Z-03-2022, en virtud, que acogió la recomendación emitida por el delegado, Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 58 de su Reglamento General de aplicación; y, artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R, de fecha 04 de octubre de 2022;

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0189-R**

**Guayaquil, 09 de noviembre de 2022**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declarar desierto** el proceso signado con el código Nro. CDC-DGAC-Z-02-2022 correspondiente al “*Estudio de reconstrucción de la Zona Aeronáutica en el Aeropuerto de San Cristóbal Provincia de Galápagos*”, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 33 de la LOSNCP; y, de acuerdo al Memorando Nro. DGAC-ZINA-2022-0431-M, de fecha 08 de noviembre del 2022.

**Artículo 2.- Reaperturar** el proceso signado con el código Nro. CDC-DGAC-Z-03-2022 correspondiente al “*Estudio de reconstrucción de la Zona Aeronáutica en el Aeropuerto de San Cristóbal Provincia de Galápagos*”, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- Aprobar** los pliegos del proceso signado con el código Nro. CDC-DGAC-Z-03-2022 correspondiente al “*Estudio de reconstrucción de la Zona Aeronáutica en el Aeropuerto de San Cristóbal Provincia de Galápagos*”, de conformidad con el artículo 324 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

**Artículo 4.- Invitar** en forma directa al proveedor CEVALLOS Y ASOCIADOS CONSULTORES CEVACONSULT C. LTDA., con RUC Nro. 0991296824001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al proceso destinado a la contratación de “*Estudio de reconstrucción de la Zona Aeronáutica en el Aeropuerto de San Cristóbal Provincia de Galápagos*”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

**Artículo 5.- Designar** al Ing. Edgar Xavier Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1 de la Subdirección Zonal del Litoral, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la delegada de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

**Artículo 6.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente resolución, pliegos y demás documentos relevantes del proceso de Menor Cuantía de Obras, en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 7.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al art. 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 8.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL**

Referencias:

- DGAC-ZINA-2022-0431-M

Copia:

Señora Licenciada  
María Paulina González Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0189-R**

**Guayaquil, 09 de noviembre de 2022**

Señora Ingeniera  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Abogado 3**

xq/as